

NOSOTROS: YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **MARIA RAQUEL MACIAS RAMIREZ**, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad Número: _____, y con Número de Identificación Tributaria Numero: _____; actuando en mi calidad de Apoderada Especial, de **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR**, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con Numero de Registro Tributario: _____, que en el transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres anteriormente relacionados **MANIFESTAMOS: Que** en virtud de proceso de Licitación Pública Número cero uno – dos mil diecinueve, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue adjudicado mediante resolución número cero sesenta y ocho – dos mil diecinueve, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, a favor del CONTRATISTA; por este medio convenimos en celebrar la presente **CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS PARA PERSONAL DE OPAMSS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**, el cual se regirá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato:** es el convenio celebrado entre OPAMSS y el CONTRATISTA, de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Precio:** Es el pago realizado al CONTRATISTA; **c) Servicios:** son las que realizará el CONTRATISTA, de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en las bases de licitación, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante:** Es OPAMSS que está solicitando la prestación de servicios; **e) Contratista:** es **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR**; y, f) Ley de

Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.- OBJETO DEL CONTRATO**: Que exista un seguro con cobertura suficiente para garantizar y proteger la salud y la integridad física del talento humano de la OPAMSS y su grupo familiar, de tal manera que se proporcione una respuesta inmediata y adecuada ante los siniestros que puedan sucederle al personal de la institución y que la OPAMSS a través de una póliza de seguro Médico Hospitalaria y de Vida, proporcione la asistencia económica mínima que permita sufragar gastos para el restablecimiento de la salud del talento humano de la OPAMSS. Así como proporcionar asistencia económica inmediata en caso de deceso de algún empleado de la institución. **II. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pagaderos en doce cuotas mensuales por el plazo que inicia a partir de las 00:00 am del día uno de enero de dos mil veinte, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. No obstante, la OPAMSS no está obligada a ejecutar el monto total contratado, ya que los pagos se realizarán de acuerdo a las facturas de consumidor final emitidas y del monto que resulte de las inclusiones y exclusiones realizadas. El monto contratado inicialmente más las inclusiones, no podrán exceder del monto total presupuestado y contratado inicialmente. **Forma de pago**: De acuerdo con la Política de Pagos de OPAMSS vigente, el pago de los bienes o servicios se hace 30 días después de haber presentado en Tesorería de OPAMSS la factura correspondiente. El pago se hará en doce **(12) cuotas mensuales** y sucesivas, previa presentación de la factura de Consumidor Final, a nombre de **OPAMSS**. Para efectos de este pago, el proveedor debe tomar en cuenta que, en OPAMSS, la presentación de facturas y la emisión de los “quedan” se realizan los días martes; y la entrega de cheques, se efectúa los días viernes de cada semana. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**: El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: La OPAMSS adquiere los servicios seguros de Vida y Seguro Médico Hospitalario para el personal que labora para la institución y su grupo familiar, todo de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación en su

totalidad, la Adenda número cero uno – dos mil diecinueve, realizada en el transcurso del proceso de Licitación, la oferta presentada, las coberturas solicitadas y especiales propuesta por la contratista. **V. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo y vigencia del presente contrato iniciara a partir de las 00:00 am del día uno de enero de dos mil veinte, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y de los Documentos Contractuales, la contratada deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente **al DIEZ POR CIENTO (10%)** sobre el valor total del contrato, la cual deberá entregarse a más tardar **dentro de los diez días hábiles posteriores a la legalización del contrato y tendrá una vigencia de doce 12 meses a partir la fecha de la firma del contrato. Podrán presentar cualquiera de las siguientes garantías:** una Fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía mencionada deberá ser presentada en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de la OPAMSS, En los casos en que el contrato sea modificado en relación a su monto, documentándolo hasta los límites que la Ley exija, la Garantía de Cumplimiento se incrementará por el monto y el plazo de la modificación en su caso. De igual manera en los casos de prórroga, cuando cumplido con la fecha que el contrato establece, y resultando conveniente a la OPAMSS, la contratada estará en la obligación de presentar garantía de fiel cumplimiento por el plazo y monto que corresponda. **Efectividad de Garantía de cumplimiento de contrato** El contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VII. CESIÓN:** La contratada no podrá cesionar el derecho del Contrato total o parcialmente, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. DERECHO DE LA OPAMSS DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso de incumplimiento de la contratada a cualesquiera de las estipulaciones del Contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la prestación del servicio está siendo retrasada, o la

contratada ha violado cualquiera de las condiciones contractuales a las especificaciones establecidas en estas Bases de Licitación, la OPAMSS podrá notificar a la contratada su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratada haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la OPAMSS para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la OPAMSS podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la OPAMSS hará efectiva(s) la(s) garantía(s) que tuviere en su poder. **IX CADUCIDAD:** Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. **X. MODIFICACIÓN Y PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL** La Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador durante la ejecución del Contrato podrá hacer cambios si se efectúan aumentos o reducciones en el servicio, el contratista deberá cumplir siempre con las condiciones del Contrato. Podrán ocurrir situaciones imprevistas que obliguen a realizar cambios en el plazo para realizar prestar el servicio, alteraciones, aumentos o disminución de las operaciones originalmente cubiertas por estas Bases de Licitación. Todas estas situaciones serán ejecutadas conforme a lo estipulado en la respectiva Modificación al Contrato, que será emitida para tal efecto, y a su vez modificará el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y el cual será parte integrante de los documentos contractuales. La Contratada no realizará nuevas prestaciones en el servicio, sin la correspondiente Modificación al Contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar, y que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo perdido sin que el mero retraso dé derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al administrador del contrato. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta. **XI. REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se podrá dejar sin efecto en los

siguientes casos: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integral del contrato; los documentos siguientes: Bases de licitación Pública. Adendas y/o aclaraciones emitidas por la OPAMSS. Las ofertas y sus documentos. Aclaraciones a la oferta. El contrato mismo. Las resoluciones modificativas o prorrogas. Las garantías; y, otros documentos vinculados directamente o indirectamente dentro de este proceso de licitación. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIV. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma

se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia, por arreglo directo según los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos ciento sesenta y cinco y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que las presentes bases o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. También podrán resolverse los conflictos por cualquiera de las formas contempladas en las Bases de Licitación. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos regulados por esta ley se extinguirán por las causales siguientes: Por la caducidad. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. Por revocación. Por rescate; y, por las demás causas que se determinen contractualmente **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contractuales se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO y SUPERVISOR DE LAS OBRAS:** Nombrase como Administrador del contrato de seguros de personas al Jefe de la Unidad de Talento Humano, _____ quien actuarán en representación de la OPAMSS, y verificaran la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento

conforme lo normado en Manual y al Art. 82 Bis de la LACAP y su Reglamento. **XXI. NOTIFICACIONES:**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico:

Y, **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY** ubicada en _____ y al correo electrónico:

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

María Raquel Macías Ramírez
Apoderada Especial
PAN AMERICA LIFE INSURANCE COMPANY

En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de diciembre de dos mil diecinueve **Ante Mí, WERNER VITELIO GARCÍA ELÍAS**, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, comparecen: **YOLANDA ISABEL BICHARA DE REYES**, de _____ de edad, Arquitecta, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____ y, Número de Identificación Tributaria: _____; actuando en nombre y representación en su carácter de Directora Ejecutiva de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, Institución autónoma de carácter municipal, con Número de Identificación Tributaria: _____; y con base en los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa, contratos como el presente, en nombre y representación de OPAMSS, que en el transcurso del presente instrumento denominaré la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte, **MARIA RAQUEL MACIAS RAMIREZ**, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número: _____, y con Número de

Identificación Tributaria Numero: _____ ;

actuando en mi calidad de Apoderada Especial, de **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR**, con Número de Identificación Tributaria: _____ -

- _____ ; y con Numero de Registro Tributario: _____ , que en el

transcurso del presente instrumento me denominare como el **CONTRATISTA**, y en los caracteres dichos **ME DICEN**: Que han celebrado, en nombre de sus representadas, la **CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS PARA PERSONAL DE OPAMSS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**, contenido en el documento privado que antecede a la presente Acta Notarial, reconociendo como suyas las firmas puestas al calce del mismo, que en su orden se leen: **“Y. Bichara”** e **“Ilegible”**; así como todas y cada una de las cláusulas contenidas en él, el cual es del tenor literal siguiente: **I.- OBJETO DEL**

CONTRATO: Que exista un seguro con cobertura suficiente para garantizar y proteger la salud y la integridad física del talento humano de la OPAMSS y su grupo familiar, de tal manera que se proporcione una respuesta inmediata y adecuada ante los siniestros que puedan sucederle al personal de la institución y que la OPAMSS a través de una póliza de seguro Médico Hospitalaria y de Vida, proporcione la asistencia económica mínima que permita sufragar gastos para el restablecimiento de la salud del talento humano de la OPAMSS. Así como proporcionar asistencia económica inmediata en caso de deceso de algún empleado de la institución. **II. FUENTE DE LOS**

RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El monto total a pagar es hasta por la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOS CON CUARENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pagaderos en doce cuotas mensuales por el plazo que inicia a partir de las 00:00 am del día uno de enero de dos mil veinte, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. No obstante, la OPAMSS no está obligada a ejecutar el monto total contratado, ya que los pagos se realizarán de acuerdo a las facturas de consumidor final emitidas y del monto que resulte de las inclusiones y exclusiones realizadas. El monto contratado inicialmente más las inclusiones, no podrán exceder del monto total presupuestado y contratado inicialmente. **Forma de pago**: De acuerdo con la Política de Pagos de

OPAMSS vigente, el pago de los bienes o servicios se hace 30 días después de haber presentado en Tesorería de OPAMSS la factura correspondiente. El pago se hará en doce **(12) cuotas mensuales** y sucesivas, previa presentación de la factura de Consumidor Final, a nombre de **OPAMSS**. Para efectos de este pago, el proveedor debe tomar en cuenta que, en OPAMSS, la presentación de

facturas y la emisión de los “quedan” se realizan los días martes; y la entrega de cheques, se efectúa los días viernes de cada semana. **III. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** El contratante se obliga para con el contratista a realizar los pagos de conformidad a lo establecido en el presente contrato, todo de la fuente de financiamiento Fondos Propios de la OPAMSS, y según las condicionantes establecidas en la cláusula II del presente instrumento. **IV. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** La OPAMSS adquiere los servicios seguros de Vida y Seguro Médico Hospitalario para el personal que labora para la institución y su grupo familiar, todo de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en las Bases de Licitación en su totalidad, la Adenda número cero uno – dos mil diecinueve, realizada en el transcurso del proceso de Licitación, la oferta presentada, las coberturas solicitadas y especiales propuesta por la contratista. **V. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo y vigencia del presente contrato iniciara a partir de las 00:00 am del día uno de enero de dos mil veinte, hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte. **VI. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y de los Documentos Contractuales, la contratada deberá rendir una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente **al DIEZ POR CIENTO (10%)** sobre el valor total del contrato, la cual deberá entregarse a más tardar **dentro de los diez días hábiles posteriores a la legalización del contrato y tendrá una vigencia de doce 12 meses a partir la fecha de la firma del contrato. Podrán presentar cualquiera de las siguientes garantías:** una Fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. La garantía mencionada deberá ser presentada en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de la OPAMSS, En los casos en que el contrato sea modificado en relación a su monto, documentándolo hasta los límites que la Ley exija, la Garantía de Cumplimiento se incrementará por el monto y el plazo de la modificación en su caso. De igual manera en los casos de prórroga, cuando cumplido con la fecha que el contrato establece, y resultando conveniente a la OPAMSS, la contratada estará en la obligación de presentar garantía de fiel cumplimiento por el plazo y monto que corresponda. **Efectividad de Garantía de cumplimiento de contrato** El contratista que incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. **VII. CESIÓN:** La contratada no podrá cesionar el derecho del Contrato total o parcialmente, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo. **VII. INCUMPLIMIENTO:** En

caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **VIII. DERECHO DE LA OPAMSS DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO.** En caso de incumplimiento de la contratada a cualesquiera de las estipulaciones del Contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la prestación del servicio está siendo retrasada, o la contratada ha violado cualquiera de las condiciones contractuales a las especificaciones establecidas en estas Bases de Licitación, la OPAMSS podrá notificar a la contratada su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que la contratada haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la OPAMSS para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la OPAMSS podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la OPAMSS hará efectiva(s) la(s) garantía(s) que tuviere en su poder. **IX CADUCIDAD:** Los contratos se extinguirán por las causales de caducidad reguladas en el art. 94 de la LACAP siguiente: La falta de presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o complementarias de aquella, en los plazos correspondientes y en los casos previstos en la Ley o en el contrato. La mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al 12% del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores. Mora en el pago oportuno por parte de la institución contratante, de acuerdo a las cláusulas contractuales; y, las demás que determine la Ley o el contrato. **X. MODIFICACIÓN Y PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL** La Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador durante la ejecución del Contrato podrá hacer cambios si se efectúan aumentos o reducciones en el servicio, el contratista deberá cumplir siempre con las condiciones del Contrato. Podrán ocurrir situaciones imprevistas que obliguen a realizar cambios en el plazo para realizar prestar el servicio, alteraciones, aumentos o disminución de las operaciones originalmente cubiertas por estas Bases de Licitación. Todas estas situaciones serán ejecutadas conforme a lo estipulado en la respectiva Modificación al Contrato, que será emitida para tal efecto, y a su vez modificará el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y el cual será parte integrante de los documentos contractuales. La Contratada no realizará nuevas

prestaciones en el servicio, sin la correspondiente Modificación al Contrato. Si en el proceso de la ejecución del contrato el contratista tuviera un retraso por causa no imputable a él mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar, y que se le conceda, una prórroga equivalente al tiempo perdido sin que el mero retraso dé derecho al contratista a reclamar compensación económica adicional. Toda solicitud de prórroga deberá ser dirigida por escrito, en idioma castellano, al administrador del contrato. Se considerarán como causas imputables al contratista, aquellas que éste pudo haber previsto durante el proceso de preparación de su oferta.

XI. REVOCACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se podrá dejar sin efecto en los siguientes casos: Por extinción de la personería jurídica del contratista. Al declararse quiebra o concurso de acreedores con declaración de suspensión de pagos. Por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por la OPAMSS, cuando implique una variación sustancial de las mismas. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente la ejecución del Contrato. La revocación del contrato será acordada por la OPAMSS de oficio o a solicitud del contratista, y en dicho acuerdo deberá considerarse lo expresado en el contrato y lo dispuesto en la LACAP. **XII. DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: De conformidad al artículo cuarenta y dos de la LACAP, forman parte integral del contrato; los documentos siguientes: Bases de licitación Pública. Adendas y/o aclaraciones emitidas por la OPAMSS. Las ofertas y sus documentos. Aclaraciones a la oferta. El contrato mismo. Las resoluciones modificativas o prorrogas. Las garantías; y, otros documentos vinculados directamente o indirectamente dentro de este proceso de licitación. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACION DEL CONTRATO:** De

conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XIV.**

MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento de la contratista, éste

tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XV. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, la contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia, por arreglo directo según los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. Si el litigio o controversia persistiese, se recurrirá al arbitraje según los artículos ciento sesenta y cinco y siguientes, de dicha ley, el cual será realizado con sede en la ciudad de San Salvador. No serán materia de arbitraje las decisiones que las presentes bases o el contrato dejen a determinación unilateral de la OPAMSS. También podrán resolverse los conflictos por cualquiera de las formas contempladas en las Bases de Licitación. **XVII. MULTAS Y SANCIONES: Multas.** Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas que le sean imputables, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la LACAP. **Sanciones.** Por falta de conducta en las que el ofertante pudiese incurrir en cualquier etapa del proceso del servicio, estará sujeto a las sanciones reguladas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **Otras Multas.** En caso se comprobare por la Dirección de Inspección de trabajo del Ministerio de Trabajo Previsión Social, incumplimiento por parte del oferente a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciara el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo Ciento cincuenta y ocho Romano cinco literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XVIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos regulados por esta ley se

extinguirán por las causales siguientes: Por la caducidad. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. Por revocación. Por rescate; y, por las demás causas que se determinen contractualmente **XIX. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contractuales se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. **XX. ADMINISTRACION DEL CONTRATO y SUPERVISOR DE LAS OBRAS:** Nombrase como Administrador del contrato de seguros de personas al Jefe de la Unidad de Talento Humano, _____ quien actuarán en representación de la OPAMSS, y verificaran la ejecución del mismo y deberá darle el seguimiento conforme lo normado en Manual y al Art. 82 Bis de la LACAP y su Reglamento. **XXI. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, Veinticinco Calle Poniente, Quince Avenida Norte y Final Diagonal San Carlos, Colonia Layco, San Salvador; y cuenta de correo electrónico: _____ Y, **PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY** ubicada en _____, y al correo electrónico: _____ Y, Yo el suscrito Notario, **DOY FE a)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Arquitecta **Yolanda Isabel Bichara de Reyes**, por haber tenido a la vista: **i)** Estatutos de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, publicados en Diario Oficial número veinticuatro, Tomo número trescientos seis, de fecha tres de febrero de mil novecientos noventa, en el que se establece que su Dirección estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS; y **ii)** Acuerdo tomado en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de mayo dos mil dieciocho, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador, COAMSS, Acta número Nueve, punto número Seis, el cual contiene el nombramiento de Directora Ejecutiva; Refrendaría y Representante Legal de la OPAMSS, a partir del día uno de junio dos mil dieciocho, con las mismas atribuciones que confiere el artículo nueve de los Estatutos de la OPAMSS; encontrándose ampliamente facultada para suscribir y firmar contratos como el aquí contenido, en representación de la Institución; **b)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa María Teresa Gutiérrez de Bolaños, por haber tenido a la vista: **i)** Certificación notarial del Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, inscrita al Registro de Comercio, al libro dieciséis de L.J. Segundo de la Inst. en el asiento número cincuenta y nueve, y de cual se constata que el referido Registro emitió certificación el día veintiséis de abril de mil

novecientos ochenta y cinco; asimismo consta en los archivos de contratación el Testimonio de la Escritura Pública de Protocolización de Carta Constitutiva y Estatutos de la Sociedad mencionada; de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado, y se expresa que la señora María Teresa Gutiérrez de Bolaños, es la Apoderada en El Salvador de la citada sociedad; ii) Certificación Notarial del Testimonio de Modificación de la Escritura Constitutiva de PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, SUCURSAL EL SALVADOR, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y nueve del libro dos mil novecientos veintisiete del Registro de Sociedades, del folio doscientos veinte al folio doscientos cincuenta y cinco, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce; iii) Certificación notarial del Poder General Judicial y Administrativo, otorgado por la Sociedad PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY, a favor de MARIA RAQUEL MACIAS RAMIREZ, en el cual se evidencia que está plenamente facultada para suscribir actos como el presente; documento inscrito en el Registro de Comercio, al número uno del libro un mil setecientos ochenta del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio tres al folio ocho, de fecha dieciséis de septiembre de dos mil dieciséis; c) De ser **AUTENTICAS** las firmas antes relacionadas por haber sido suscritas por los comparecientes y ser las mismas con las que han firmado la anterior **CONTRATACION DE SEGUROS DE PERSONAS PARA PERSONAL DE OPAMSS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE**, y d) Que los otorgantes reconocen como suyos los conceptos vertidos en el expresado contrato por ser la expresión fiel de su voluntad. Así, se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro hojas útiles y leído que les hube íntegramente y en un solo acto, todo lo escrito, manifiestan que está redactado conforme a su voluntad, por lo que ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Yolanda Isabel Bichara de Reyes
Directora Ejecutiva de
OPAMSS

María Raquel Macías Ramírez
Apoderada Especial
PAN AMERICA LIFE INSURANCE COMPANY